

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: BAYPORT COLOMBIA S.A
APDO: DRA. CAROLINA ABELLO OTALORA,
DDO: OSCAR MAURICIO MEJÍA RODRÍGUEZ.
RDO: 2019-00144-00.

Socorro, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

La parte demandante en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de las cuotas en mora, la no condena en costas y agencias en derecho a ninguna de las partes, por lo cual, solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por BAYPORT COLOMBIA S.A quien actúa a través de apoderado en contra de OSCAR MAURICIO MEJÍA RODRÍGUEZ por pago total de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento. Líbrense los oficios correspondientes

TERCERO: Desglosar el título valor base de la acción terminada, a favor de la parte actora, como fue solicitado por la parte ejecutante.

CUARTO: En caso tal de existir títulos judiciales consignados a órdenes de este Despacho, efectúese la devolución de los mismos a la parte demandada que los haya depositado.

QUINTO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previo las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fd736e4a65d89ce159a84cc8ed0e79cfc63b9fa433de70daff6cc11dd9941d5**

Documento generado en 13/04/2023 12:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>